

2217

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental

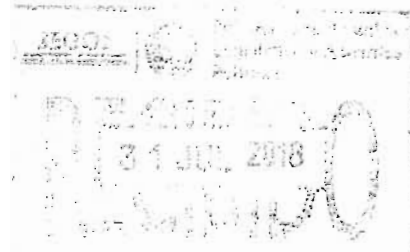
Oficio No. SPPA/ 0623 /2018.

Ciudad de México, a 27 JUL. 2018

Asunto: Se remite Acuerdo relacionado con la refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en Salina Cruz, Oaxaca.



LIC. FELIPE SOLÍS ACERO
SUBSECRETARIO DE ENLACE
LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS.
PRESENTE.



F.183 16:30

Me permito hacer referencia al oficio No. SELAP/300/3783/17, mediante el cual se hizo del conocimiento de esta Secretaría, el Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mismo que se transcribe:

“Único.- La Cámara de Diputados exhorta al titular de la Agencia Nacional de Seguridad, Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos, para que en coordinación con Petróleos Mexicanos, se elabore y se entregue a este Poder Legislativo, un informe sobre el estado actual de la refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, en Salina Cruz, Oaxaca y de las atenciones prestadas a las zonas colindantes, debido a las afectaciones que les causó la refinería, por la tormenta tropical “Calvin” y los sismos ocurridos en el mes de septiembre del presente año. Por otra parte, que se informe sobre la fuga en la línea que suministra de crudo a la Boya número 3 en la zona de carga de la Terminal Marítima de Petróleos Mexicanos de Salina Cruz y las medidas que derivaron de dicho incidente.”

Al respecto, y con el propósito de dar cumplimiento al mencionado Acuerdo, hago de su conocimiento que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) informó, mediante oficio No. ASEA/DE/DGAL/016/2018 (se anexa copia), lo siguiente:

El 14 de junio de 2017, giró la orden de inspección correspondiente con motivo del fenómeno meteorológico Calvin, a fin de verificar que el regulado hubiera dado cumplimiento a sus obligaciones ambientales.





De las diligencias se pudo constatar que, la afectación por la inundación sólo involucraba el interior de la instalación y se pudo observar la ejecución de medidas inmediatas de contención y limpieza, así como el envío de los avisos previstos en la ley, y el manejo de residuos peligrosos en el almacén temporal respectivo.

Por otro lado, el 26 de junio de ese mismo año, giró orden de inspección con motivo de la tormenta tropical No. 7 acontecida el 25 de junio, lo que provocó incremento en el nivel de agua existente con motivo de los fenómenos Calvin y Beatriz, que impactaron la misma zona, lo que trajo como consecuencia, el reblandecimiento de la barda sur, hasta provocar la fractura de la misma. Derivado de dicha inspección, determinó que existía riesgo de desequilibrio ecológico o de daño grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas o para la salud pública.

De igual forma, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, se giraron 4 órdenes de verificación, en las cuales se pudo verificar la ejecución de medidas inmediatas de contención y limpieza, así como el envío de los avisos previstos en ley, quedando pendiente por realizar algunas acciones, por lo que la ASEA seguirá verificando su cumplimiento.

El 14 de junio de 2017, la ASEA giró la orden de inspección para verificar que la Empresa PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME diera cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad industrial y operativa, la aplicación de planes de contingencia, medidas de emergencia y acciones de contención que correspondieran de acuerdo a su responsabilidad, así como para descartar la existencia de un riesgo crítico, circunstanciándose que se presentó la explosión e incendio, el cual fue sofocado en su totalidad hasta el 16 de junio.

El 26 de junio, estableció la suspensión temporal de las actividades relacionadas con los servicios del área siniestrada, así como dos acciones que consistió en que se observara y se verificara la norma aplicable para garantizar las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad e integridad de las personas, de la infraestructura del Sector y la protección del medio ambiente, en todas las acciones que se llevaran a cabo con el propósito de reiniciar operaciones.

Para verificar el cumplimiento de la medida de seguridad y acciones establecidas, se llevaron a cabo 6 órdenes de verificación y se sigue dando seguimiento al expediente, buscando que se acrediten que queda garantizada la protección de las personas, medio ambiente e instalaciones. Asimismo, llevo a cabo visitas a las diferentes zonas para verificar los daños.

El 18 de julio de 2017, Pemex Transformación Industrial presentó la relatoría de los incidentes dentro de la Refinería, ocurridos el 14 de junio, mencionando que de inmediato se activó el Plan de Respuestas a Emergencias para darles atención y, con fecha 13 de octubre de ese mismo año,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental

hizo del conocimiento el paro total no programado de las Plantas de Procesos y Servicios Principales de la Refinería, derivado del terremoto.

Finalmente, informó sobre la fuga en la línea de suministro crudo de la boya número 3 en la zona de carga de la terminal marítima de PEMEX de Salina Cruz y las medidas que derivaron de dicho incidente.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que, a través de su conducto se haga llegar la respuesta correspondiente a la H. Cámara de Diputados, de conformidad con el procedimiento instaurado para tales efectos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

DR. JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia temporal por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, previa designación, firma el Dr. Juan Carlos Arredondo Brun, Director General de Política para el Cambio Climático.

Ref: OCS/2017-0003144

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales; por conducto de la Lic. Adriana Michel López.- Directora General Técnica y Control de Gestión.- Presente.



Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Tel. (55) 5628 0600 www.semarnat.gob.mx

Página 3 de 3

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Dirección Ejecutiva
Dirección General de Asuntos Legislativos

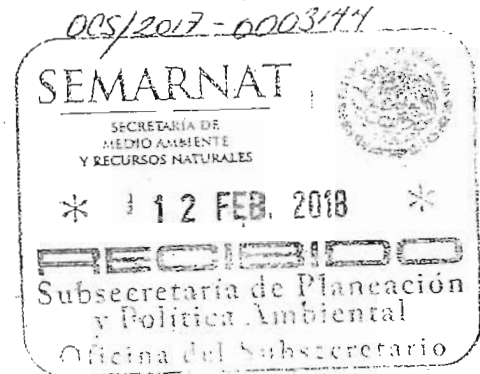
Oficio: ASEA/DE/DGAL/016/2018

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2018.

DR. RODOLFO LACY TAMAYO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
POLÍTICA AMBIENTAL EN LA SEMARNAT

Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Ciudad de México

PRESENTE



Asunto: Atención oficio
SPPA/0059/2018.

Me refiero a su oficio al rubro citado, a través del cual informa que mediante similar número SELAP/300/3783/17, signado por el Lic. Felipe Solís Acero, Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos en la Secretaría de Gobernación, se hace del conocimiento del Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. Rafael Pacchiano Alamán, que el 14 de diciembre de 2017, la Cámara de Diputados aprobó el Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

“ÚNICO. - La Cámara de Diputados exhorta al titular de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para que en coordinación con Petróleos Mexicanos, se elabore y se entregue a este Poder Legislativo, un informe sobre el estado actual de la refinería ‘Ing. Antonio Dovalí Jaime’, en Salina Cruz, Oaxaca y de las atenciones prestadas a las zonas colindantes, debido a las afectaciones que les causó la refinería, por la tormenta tropical ‘Calvin’ y los sismos ocurridos en el mes de septiembre del presente año. Por otra parte, que se informe sobre la fuga en la línea que suministra de crudo a la Boya número 3 en la zona de carga de la Terminal Marítima de Petróleos Mexicanos de Salina Cruz y las medidas que derivaron de dicho incidente.” (Sic)

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.
Tels: (+52.55) 9126 0100

www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Razón por la cual se solicita a esta Agencia de atención a lo exhortado, mediante informe a esa Subsecretaría a su digno cargo, a fin de que se encuentre en posibilidades de continuar con el trámite respectivo ante la Secretaría de Gobernación.

ANTECEDENTES.

1. Que en fecha 21 de diciembre del 2017, se hizo del conocimiento del Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. Rafael Pacchiano Alamán, la aprobación del Punto de Acuerdo anteriormente citado, en sesión celebrada el día 14 de diciembre 2017, a través del oficio número SELAP/300/3783/17, signado por el Lic. Felipe Solís Acero, Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.
2. En fecha 10 de enero del 2018, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), recibió el oficio número D.G.P.L.63-II-1-2991, signado por el Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Vicepresidente de la Cámara de Diputados, a través del cual se informa que el 14 de diciembre del 2017, la Cámara de Diputados aprobó el Punto de Acuerdo que nos ocupa.
3. Que en fecha 25 de enero del año 2018, la ASEA, recibió el oficio número SPPA/0059/2018, a través del cual informa que mediante similar número SELAP/300/3783/17, signado por el Lic. Felipe Solís Acero, Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos en la Secretaría de Gobernación, se hace del conocimiento del Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. Rafael Pacchiano Alamán, que el 14 de diciembre de 2017, la Cámara de Diputados aprobó el Punto de Acuerdo en comento.

Sobre el particular, por instrucciones del Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 3º, fracción XLVII y 18, fracción XX, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esta Dirección General de Asuntos Legislativos, hace de su conocimiento que en ejercicio de la facultad de cooperación técnica, la Unidad de Gestión Industrial y la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial informaron lo siguiente:

A) INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA REFINERÍA "ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME" EN SALINA CRUZ, OAXACA.

1.- En fecha 14 de junio del año próximo pasado la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales, giró la orden de inspección correspondiente, en razón de que se tomó conocimiento de diversos eventos, en las zonas aledañas y adyacentes a las instalaciones del regulado, tanto externa o internamente, con motivo del fenómeno meteorológico denominado "Calvin", acontecido el 12 de Junio del 2017; lo anterior con el objeto de verificar física y documentalmente que el regulado haya dado cumplimiento a sus obligaciones ambientales, en términos de lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

De las diligencias en materia ambiental, se pudo constatar que la afectación por la inundación, sólo involucraba el interior de la instalación; de igual manera se pudo observar la ejecución de medidas inmediatas de contención y limpieza, así como el envío de los avisos previstos en la ley, y el manejo de residuos peligrosos en el almacén temporal respectivo.

B) INFORME DE LAS ATENCIONES PRESTADAS A LAS ZONAS COLINDANTES, DEBIDO A LAS AFECTACIONES QUE LES CAUSÓ LA REFINERÍA, POR LA TORMENTA TROPICAL "CALVIN" Y LOS SISMOS OCURRIDOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

1.- En fecha 26 de junio del año próximo pasado la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales, giró la orden de inspección correspondiente, en razón de que esta autoridad tomó conocimiento de diversos eventos, en las zonas aledañas y adyacentes a las instalaciones del regulado, tanto externa e internamente, con motivo del fenómeno meteorológico denominado tormenta tropical No. 7, acontecida el 25 de junio de 2017, lo que provocó que se incrementara el nivel de agua existente con motivo de los fenómenos meteorológicos denominados "Calvin" y "Beatriz", que impactaron la zona en fechas anteriores, lo que ocasionó el reblandecimiento de la barda sur, hasta provocar la fractura de la misma, saliendo emulsión de agua-hidrocarburo al exterior de la refinería; lo anterior con el objeto de verificar física y documentalmente que el regulado haya dado cumplimiento a sus obligaciones ambientales, en términos de lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Derivado de lo observado durante la inspección, se desprendió que existía riesgo de desequilibrio ecológico o de daño grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas o para la salud pública, por lo cual, al momento de la diligencia, se impusieron cinco medidas de seguridad consistentes en: 1. La recolección del producto derramado de manera inmediata, tanto en el interior, como en el exterior de la refinería; 2. La limpieza y retiro de materiales impregnados para su almacenamiento y manejo adecuado en el interior y exterior de la instalación; 3. Concluidas las actividades de limpieza y

control de la emergencia, realizar muestreo verificativo de suelo en términos de la norma oficial mexicana aplicable; 4. De precisarse, de conformidad con los resultados analíticos de las muestras, realizar la caracterización del sitio, implementando un programa de saneamiento y/o remediación del sitio; y 5. Disposición final de residuos.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, se han girado un total de 4 órdenes de verificación, cuyo objeto fue verificar física y documentalmente que el regulado diera cumplimiento a sus obligaciones en materia ambiental y en particular, a las medidas de seguridad ordenadas.

De las diligencias en materia ambiental se pudo constatar la ejecución de medidas inmediatas de contención y limpieza, así como el envío de los avisos previstos en la ley; quedando pendientes: a) tareas de recolección de residuos peligrosos generados; b) el envío de los manifiestos de entrega de transporte y recepción de residuos peligrosos debidamente requisitados; y c) la caracterización del sitio, para la definición de la procedencia de acciones de remediación.

Por lo que esta autoridad continuará verificando el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del regulado.

II.- En fecha 10 de julio del año próximo pasado la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales, giró la orden de inspección correspondiente, en razón de que esta autoridad tomó conocimiento de diversos eventos, en las zonas aledañas y adyacentes a las instalaciones del regulado, tanto externa e internamente, con motivo del fenómeno meteorológico denominado tormenta tropical No. 7, acontecida el 25 de junio de 2017, lo que provocó que se incrementara el nivel de agua existente con motivo de los fenómenos meteorológicos denominados "Calvin" y "Beatriz", que impactaron la zona en fechas anteriores, lo que ocasionó el reblandecimiento de la barda sur hasta provocar la fractura de la misma saliendo emulsión de agua-hidrocarburo al exterior de la refinería; lo anterior con el objeto de verificar física y documentalmente que el regulado haya dado cumplimiento a sus obligaciones ambientales, respecto del derrame de presunta emulsión de agua hidrocarburo o hidrocarburo originado al interior de la instalación, con motivo del evento ocurrido el 25 de junio del 2017, a consecuencia de las constantes lluvias en la zona, en particular en la zona aledaña y adyacente, respecto de la parte externa de la refinería, esto es, la zona de norte a sur, siendo la referencia la instalación en cuestión, de las áreas de Boca del Río y Bahía La Ventosa, en el municipio de Salina Cruz, Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Derivado de lo observado durante la inspección, se desprendió que se encontraban realizando labores de contención para limitar la dispersión y recolección del hidrocarburo, por lo que se reiteraron las medidas de seguridad impuestas en el acta de inspección correspondiente, toda vez que en las mismas se constató la salida de emulsión de agua hidrocarburo al exterior de la refinería.

Por lo anterior, se han girado un total de 2 órdenes de verificación, cuyo objeto fue verificar física y documentalmente que el regulado diera cumplimiento a sus obligaciones ambientales derivadas del derrame de presunta emulsión de agua-hidrocarburo originado al interior de la instalación, derivado del evento ocurrido el 25 de junio del 2017; así como el cumplimiento de las medidas de seguridad impuestas y respecto de los cuales se levantaron las correspondientes actas de verificación.

De las diligencias en materia ambiental se pudo constatar la ejecución de medidas inmediatas de contención y limpieza, así como el envío de los avisos previstos en la ley; de igual forma la recolección de la mayoría de residuos peligrosos generados y su envío para disposición final; quedando pendiente: a) la recolección de residuos peligrosos localizados en la barda perimetral 7, área Boca del Río y Bahía La Ventosa; b) la presentación de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de esos residuos peligrosos; y c) las acciones de caracterización del sitio, para la determinación de la remediación del mismo, de precisarse.

Por lo que esta autoridad continuará verificando el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del regulado.

III.- El 14 de junio del 2017, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, giró la orden de inspección correspondiente, cuyo objeto fue verificar física y documentalmente que la Empresa Productiva Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME, diera cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad industrial y operativa, específicamente se supervisarían los equipos involucrados en el incendio acontecido en el área de tanques, la zona afectada por el accidente y los tipos de afectación, así como las áreas aledañas y adyacentes al sitio, para verificar las condiciones de dichos equipos y lugares, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos; en particular, la aplicación de planes de contingencia, medidas de emergencia y acciones de contención efectuadas y que se efectúen, que correspondieran de acuerdo a su responsabilidad; así como para descartar la existencia de un riesgo crítico, en términos del artículo 22 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio

Ambiente del Sector Hidrocarburos, lo anterior, a efecto de que la ASEA estuviera en condiciones de resolver lo procedente.

Al efecto en fecha 15 y 16 de junio del año 2017, se ejecutó la orden de inspección mencionada, asentándose los hechos y omisiones detectados durante la diligencia en cuestión; circunstanciándose que el 14 de junio del 2017, se presentó explosión e incendio, el cual fue sofocado en su totalidad hasta el día 16 de junio de 2017, a las 03:30 horas. En ese sentido, es de precisar que se registró el desafortunado deceso de una persona, perteneciente al Departamento de Contra Incendio.

IV.-En fecha 26 de junio del año próximo pasado, se estableció en la instalación inspeccionada la medida de seguridad consistente en la suspensión temporal de las actividades relacionadas con los servicios del área siniestrada, en términos del artículo 22 de Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (LASEA), así como 2 acciones que se consideraron necesarias para su levantamiento, en razón de que se estimó que existía evidencia de un riesgo crítico en la refinería, por la carencia de condiciones para reiniciar operaciones, lo que podría incrementar la probabilidad de la ocurrencia de un evento indeseable; en particular, las acciones se hicieron consistir en que se observara y se verificara por parte del regulado la norma técnica aplicable para garantizar las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad e integridad de las personas, integridad de la infraestructura del Sector y la protección del medio ambiente, en todas las acciones que se llevarán a cabo con el propósito de reiniciar operaciones, así como antes de iniciar operaciones bajo cualquier esquema.

Mediante promoción exhibida ante la Agencia el día 27 de julio del año 2017, el regulado informó a la misma su intención de iniciar operaciones bajo un nuevo esquema que ejecutaría en tres etapas; en fecha 10 de agosto del 2017, el regulado informó sobre su intención de ejecutar la segunda etapa.

Para verificar el cumplimiento de la medida de seguridad y las acciones establecidas, se han girado un total de 6 órdenes de verificación, cuyo objeto fue verificar física y documentalmente que el regulado diera cumplimiento a la medida de seguridad relativa, así como a diversas acciones ordenadas para el levantamiento de aquella, y respecto de las cuales se levantaron las correspondientes actas de inspección.

En ese contexto es de precisar que se sigue dando seguimiento al expediente relativo, según corresponde en términos de ley, buscando que el regulado acredite, que en las actividades que

realiza del sector queda garantizada la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos.

V.-Que con fecha 18 de Julio de 2017, Pemex Transformación Industrial presentó ante la Unidad de Gestión Industrial con efecto informativo el escrito, mediante el cual se hace del conocimiento, la relatoría de los incidentes dentro de "la Refinería", ocurridos el día 14 de junio de 2017, derivados del paso de la tormenta tropical Calvin, en el que señaló que la "Refinería" se encontraba operando de forma normal, sin embargo a las 8:45 hrs., dieron aviso de un incendio en el área de tanques de 500 mil Bls, esta área se encontraba con las calles inundadas como resultado del paso de la tormenta Calvin, que permaneció en esta región del 09 al 14 de junio del año 2017, de inmediato se activó el Plan de Respuestas a Emergencias (PRE) para atender el incidente con ayuda de personal de contraincendio de la Refinería y de apoyo de otros Centros de Trabajo de Pemex. Todas las plantas de proceso fueron puestas en posición segura fuera de operación.

En relación al personal fueron atendidos y dados de alta por los Servicios de Medicina del Trabajo en el Consultorio de Refinería.

VI- Que con fecha 13 de Octubre de 2017, Pemex Transformación Industrial presentó ante la Unidad de Gestión Industrial con efecto informativo el escrito, mediante el cual se hace del conocimiento, el Paro Total No programado de las Plantas de Procesos y Servicios Principales de la Refinería, lo anterior derivado al Terremoto de 8.2° en la escala de Richter, que ocasionó el disparo de los Turbogeneradores interrumpiéndose la generación de la energía eléctrica, disparos de las Calderas y Plantas de Proceso, el día 7 de septiembre a las 23:50 horas, por motivos del sismo.

Cabe señalar, que el Paro Total de la Refinería se llevó en condiciones seguras, aplicando los procedimientos operativos y actuando los dispositivos de seguridad, con el propósito de garantizar la seguridad de las instalaciones y del medio ambiente.

C) INFORME SOBRE LA FUGA EN LA LÍNEA QUE SUMINISTRA CRUDO A LA BOYA NÚMERO 3 EN LA ZONA DE CARGA DE LA TERMINAL MARÍTIMA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DE SALINA CRUZ Y LAS MEDIDAS QUE DERIVARON DE DICHO INCIDENTE.

I.-Respecto de la visita de inspección practicada con motivo del derrame ocurrido el 8 de septiembre de 2017, en la Monoboya número tres de la Terminal de Almacenamiento y Servicios Portuarios Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca, se realizaron las siguientes actuaciones:



1.- Con fecha 11 de septiembre de 2017 el Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento de la ASEA, ordenó la práctica de visita de inspección a la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales con motivo del evento ocurrido el 08 de septiembre de 2017, en lo referente a la contención, control y limpieza de la contaminación del sitio.

2.- El 12 de septiembre de 2017 se practicó visita de inspección, en la que se circunstanciaron los hechos y omisiones observados durante la diligencia, relacionados con el objeto de la visita de inspección.

3.- Mediante escrito de 11 de octubre de 2017, el Apoderado Legal de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, realizó las manifestaciones y ofreció pruebas que consideró convenientes en torno a la referida Acta de Inspección.

4.- En fecha 21 de noviembre de 2017, se determinó cerrar el expediente atendiendo a las constancias que obran dentro del mismo, en particular el acta de inspección, en donde los Inspectores Federales actuantes hicieron constar que al ubicarse en el sitio donde se encuentra la Monoboya número tres de la Terminal Marítima Salina Cruz, Estado de Oaxaca, y realizar recorridos en las diferentes playas cercanas al sitio donde ocurrió el evento del 08 de septiembre de 2017, no observaron presencia de hidrocarburos en la costa, adicionalmente fue señalado que el producto derramado no era mayor a 1m³, al referir los inspectores actuantes que el volumen de crudo que se ha liberado al mar es de 0.0072 metros cúbicos, de acuerdo a la información aportada por quien atendió la visita de inspección.

Asimismo, en relación al recorrido realizado en presencia de personal de la empresa Pemex Logística en las playas cercanas, con motivo de identificar el arribo de hidrocarburos en esos sitios, se constató que no se encontraba presencia del hidrocarburo derramado con motivo del evento ocurrido en la Monoboya número tres de la Terminal Marítima Salina Cruz, estado de Oaxaca, ocurrido el 08 de septiembre de 2017 y que el producto derramado no alcanza el metro cubico, razones por las cuales de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, se carecía de elementos que permitieran a la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento, instaurar procedimiento administrativo en contra de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

No obstante, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, informó sobre las acciones inmediatas para minimizar o limitar la dispersión o recolección donde se realizó la limpieza del sitio en cumplimiento al artículo 129 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

II.-Respecto de la visita de inspección practicada con motivo del derrame de hidrocarburo ocurrido el 09 de octubre de 2017, en la Monoboya número tres de la Terminal de Almacenamiento y Servicios Portuarios Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca, se realizaron las siguientes actuaciones:

1.- Con fecha 16 de octubre de 2017, el Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento de la ASEA, ordenó la práctica de visita de inspección a la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales con motivo del evento ocurrido el 09 de octubre de 2017, en lo referente a la prevención, control, caracterización y remediación de sitios contaminados, en el lugar o zona donde se encuentra la tubería en cuestión.

2. El 17 de octubre de 2017, se practicó visita de Inspección, concluyéndose el 18 del mismo mes y año, en la que se circunstanciaron los hechos y omisiones observados durante la diligencia, relacionados con el objeto de la visita de inspección, asimismo, se le comunicó a la persona que atendió la diligencia que, en ese acto podía formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos y omisiones asentados en la acta o hacer uso de ese derecho por escrito, presentándolas en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos, en un término de cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la acta correspondiente, plazo que transcurrió del 19 al 25 de octubre de 2017, sin que se haya hecho uso del derecho conferido en el plazo establecido.

3. En fecha 15 de noviembre de 2017, se emplazó a procedimiento administrativo a La Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística a través del cual se les comunicaron las presuntas infracciones a sus obligaciones y que pueden ser motivo de sanciones, así como la determinación de las medidas correctivas que se ordenan cumplir.

4.- Con fecha 07 de diciembre de 2017, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, formuló manifestaciones en relación con el acuerdo de emplazamiento.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.

Tels: (+52.55) 9126 0100

www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

5.- En el momento oportuno se emitirá Resolución Administrativa a través de la cual se determinará, si se confirman o se desvirtúan las presuntas infracciones a las obligaciones ambientales y si las medidas correctivas ordenadas fueron atendidas, a efecto de que en su caso se imponga la sanción que en derecho corresponda.

No omito hacer mención, que la ASEA, se ha pronunciado con antelación a lo solicitado mediante Punto de Acuerdo, en relación a la Refinería "Ing. Antonio Dovalí", a través del oficio ASEA/UAJ/DGCONS/0443/2017, en respuesta al oficio SELAP/300/1809/2017.

Finalmente, se le reitera el compromiso de la presente Agencia, de trabajar día con día bajo la misión de garantizar la seguridad de las personas y la integridad del medio ambiente con certidumbre jurídica, procedimental y de costos en el Sector Hidrocarburos, atendiendo a los principios contenidos en el artículo 2º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Sin otro particular, quedo atento al seguimiento correspondiente.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS



LIC. ARMANDO FEDERICO NEGRETE MARTÍNEZ

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto, son remitidos vía electrónica

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán. Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Presente.
Ing. Carlos de Regules Ruíz Funes. Director Ejecutivo de la ASEA. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Felipe Solís Acero. Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Ulises Cardona Torres. Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Para su conocimiento Presente.
Ing. José Luis González González. Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

